



NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA

(New technologies in the service of taxation in Venezuela)

Recibido: 13 de enero de 2012 **Aceptado:** 09 de marzo de 2012

Galué, Zenaida

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela

zenaidagaluem@hotmail.com

RESUMEN

El objeto de esta investigación fue analizar el uso de las nuevas tecnologías al servicio de la tributación en Venezuela. Su basamento teórico estuvo apoyado en la normativa constitucional, Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley del Poder Público Municipal, así como también, en la investigaciones de Armas y Colmenares (2007), Issa (2009), entre otros. Su marco metodológico se tipificó como un estudio de campo, descriptivo, con un diseño no experimental transeccional. La recolección de datos se realizó mediante un cuestionario de preguntas dicotómicas validado por siete expertos. Se concluye que las nuevas tecnologías han significado un avance tecnológico con la implantación de la Plataforma Tecnológica para la declaración y pago de los tributos por este concepto, aún cuando se observó que el municipio Cabimas no se encuentra inserto en este proceso tecnológico. En lo que respecta al recurso humano, ha sido capacitado y se ha adaptado a las nuevas tecnologías de información y comunicación, sin embargo, lo referente a los convenios de armonización, el personal tanto del SAMAT como de la Dirección de Hacienda del Municipio Cabimas, no se encuentran totalmente involucrados en el proceso. El Control Fiscal es eficiente, aun cuando presenta al parecer de un grupo de encuestados ciertas debilidades. Las Políticas de Recaudación son eficientes a través del portal del SENIAT. Los convenios de armonización con los municipios ribereños del Lago de Maracaibo, no son realizados a través de internet y en Simón Bolívar, la plataforma es insuficiente para registrar toda la información. Se recomendó la aplicación de herramientas del empowerment y benchmarking, entre otras para adecuar las nuevas tecnologías y vincular toda la actividad tributaria de estos municipios.

Palabras claves: Nuevas tecnologías, Impuestos, Plataforma tecnológica, Convenios de armonización.

ABSTRACT

The purpose of this research was to analyze the use of new technologies to taxation in Venezuela. Its theoretical foundation was supported in constitutional law, Law on Income Tax and its Regulations, Law of Value Added Tax and its Regulations and the Law on Municipal Public Power, as well as in investigations of Armas and Colmenares (2007), Issa (2009), among others. His methodological framework was classified as a field study, descriptive, non-experimental design with a transactional. Data collection was performed using validated questionnaire dichotomous questions for seven experts. It concludes that new technologies have meant a technological breakthrough with the introduction of the



Technology Platform for the declaration and payment of taxes for this purpose, although it was noted that the municipality Cabimas is not embedded in the technological process in the human resource terms have been trained and adapted to new information and communication technologies, however, regarding harmonization agreements, both SAMAT staff and the Directorate of Finance Cabimas municipality, are not fully involved in the process. Fiscal Control is efficient, even when presented to those of a group of respondents have some weaknesses. Collection Policies are effective through the portal SENIAT. Harmonization agreements with the municipalities bordering Lake Maracaibo are made through Internet and Simon Bolivar, the platform is insufficient to record all information. It is recommended the application of tools of empowerment and benchmarking, among others to bring new technologies and linking all of these municipalities tax activity.

Keywords: New technologies, Taxes, Technology platform, Conventions of armonization.

INTRODUCCIÓN

El uso de internet ha generado una serie de cambios en la vida cotidiana de todos los ciudadanos del planeta, conllevando a una globalización de las actividades tanto económicas como sociales y cuyo resultado es el establecimiento de comunicaciones más efectivas al jugar un importante papel en el cumplimiento de ciertos procesos que en épocas recientes resultaban arduos, debido a un alto requerimiento de personas y tiempo para la realización de los mismos.

Con la llegada de las tecnologías de información, el quehacer en el mundo de los negocios ha experimentado un cambio sustancial, incluyendo la manera de llevar la contabilidad, lo cual ha involucrado los procedimientos de ejecutar el control fiscal, actividades propias de la actividad fiscal y tributaria.

Cada nación, como garante de un nivel de vida adecuado para sus habitantes, debe proveerse de recursos a fin de lograrlo; la vía más expedita de alcanzarlo es incluyendo a sus habitantes en el proceso para mantener la infraestructura nacional y por ende contribuir con el gasto público en su rol de contribuyente, tarea ardua por la falta de una cultura tributaria y de medios que lo faciliten.

En este sentido, América Latina no ha escapado de ese fenómeno comunicacional, impositivo, según comenta Vergara (2009), para ello han creado una base de datos conformada por un número demostrativo de indicadores de control fiscal, que les ha permitido agrupar a entidades públicas y privadas bajo métodos de selección inteligente, evaluando las características determinadas de los contribuyentes.

Países como Chile, Argentina y Perú han modernizado su aparato fiscal con el propósito esencial de incrementar la eficiencia para combatir la evasión y el contrabando, así como proporcionar buenas prácticas de comercio exterior; todo ello dirigido a la realización de una fiscalización eficaz y eficiente.



La actividad económica es la fuente para obtener recursos por parte del Estado y demanda de la implantación de mecanismos para regular dicha actividad entre los conciudadanos, así como con las naciones con quien celebra convenios comerciales; poder controlar lo ingresado por dicha actividad y mantener un equilibrio entre esos ingresos y el gasto que debe realizar para el sostenimiento de la cosa pública, es menester, si se quiere tener información oportuna y real sobre sus socios, que en su mayoría resulta ser el contribuyente, el cual le aporta en la medida de su capacidad contributiva.

En el caso de Venezuela, un país con una cultura tributaria poco arraigada, donde la evasión fiscal bordea el límite de la razonabilidad; cuantificar el universo de contribuyentes que coadyuvan al sostenimiento del gasto público se hace de imperante necesidad; igualmente, es requerida la conformación de una base de datos a fin de poder generar información confiable, pertinente y oportuna.

Como consecuencia de ese desconocimiento, se le crean dificultades al contribuyente en el momento cuando va a declarar y pagar y a la Administración Tributaria para recaudar los tributos necesarios; si esta situación permanece en el tiempo generará una recaudación ineficiente e insuficiente, resultando afectado el Estado en su rol de ejecutor y controlador de los ingresos que le permiten sostener el gasto público, quedando al margen de esta realidad el contribuyente, corresponsable del sostenimiento de la calidad de vida de la población, tal como lo señala en su artículo 316 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Asamblea Nacional Constituyente, 1999).

En virtud de lo señalado, resulta ineficiente el uso de las nuevas tecnologías en materia tributaria por parte de un contribuyente, quien carezca o posea poca cultura tributaria, debido al escaso conocimiento de las obligaciones que como ciudadano tiene con el Estado y a la falta de información en el área tecnológica de la forma cómo opera el sistema automatizado de la Administración Tributaria y al acceso en el lapso oportuno al momento de declara y pagar sus tributos.

Si es el Estado el garante de un nivel de vida adecuado, controlar y fiscalizar la actividad económica realizada por el contribuyente, se hace necesario la implantación de dispositivos que le permita agrupar un gran volumen información, verificar la exactitud de dicha información y determinar el monto resultante. Así las cosas, el Estado Venezolano decide adoptar las nuevas tecnologías para en sus inicios, mantener información tanto tributaria como administrativa entre sus dependencias.

El antiguo modelo manual de declarar y pagar los tributos era poco confiable y aún más complejo cuantificar el monto obtenido por la recaudación de impuestos y planificar con eficiencia el presupuesto anual, debido a la falta de comunicación entre los distintos sectores del Gobierno involucrados en la actividad económica y fiscal.

Las necesidades de satisfacer los niveles de recaudación requerían por parte del Estado, concientizar y educar al contribuyente en el quehacer tributario; por ello, a mediados de los noventa, asume el reto de acoger los servicios ofrecidos por la red, como se le llama a internet.



Adicionalmente, como lo señalan Armas y Colmenares (2007), fueron diseñados esquemas de control de cumplimiento masivo para contribuyentes ordinarios y el sistema de selección de casos para la fiscalización (SIFIS) y se diseñaron y construyeron los módulos iniciales del Sistema de Control de Gestión (CONGES).

Debido a ello, para el año 1995 el Estado decide acoger los servicios y beneficios ofrecidos por la red, para fines contables y tributarios, realizando un proceso de modernización de las finanzas públicas con la creación del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, realizando a su vez la reingeniería del Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con el objetivo de optimizar los procesos de recaudación de tributos nacionales.

A tal efecto, el Gobierno venezolano efectuó la implantación del Sistema Venezolano de Información Tributaria (SIVIT), para integrar la información de las declaraciones de los contribuyentes, recibidas por los bancos por delegación de la Administración Tributaria. Tal como lo expresa Cedillo (2001): “surge en el año 1994 como una plataforma necesaria para procesar masivamente la información contenida en las declaraciones de impuestos, recibidas a través del sistema bancario por delegación expresa que hizo la Administración Tributaria venezolana en la banca comercial”.

Este sistema está integrado por tres subsistemas: Registro de Contribuyentes, Control de Bancos y Liquidación de Impuestos y Cuenta Corriente del Contribuyente, con el propósito de integrar la información correspondiente a la identificación de cada contribuyente, el pase de los fondos recibidos por los Bancos convenidos como receptores, así como la verificación de la oportunidad de las declaraciones y el pago efectuado por los contribuyentes.

Igualmente se requiere definir los términos que engloban el marco jurídico en materia de tributos en Venezuela, para obtener una visión más amplia del sistema tributario y su adaptación en el contexto de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Así las cosas, el Estado venezolano efectúa un estudio para desarrollar y adaptar un sistema integrado de información interconectado a través de la red con el propósito de optimizar los niveles de recaudación de tributos y de mantener comunicación con los entes gubernamentales.

METODOLOGÍA

La investigación se tipificó como un estudio de campo, descriptivo, con un diseño no experimental transeccional. La recolección de datos se realizó mediante un cuestionario de preguntas dicotómicas validado por expertos.

En lo referente a la validez del instrumento de recolección de datos, en opinión de Chávez (2007, p. 193) “la validez es la eficacia con que un instrumento mide lo que se pretende”. Tomando como base este criterio, el cuestionario fue sometido a la evaluación de siete (07) expertos.



Se consultó tanto el material bibliográfico como electrónico sobre el tema a investigar. Se elaboraron los cuestionarios, los cuales fueron aplicados a una población conformada por expertos tributarios y a los funcionarios del SENIAT, SAMAT Maracaibo, Dirección de Hacienda del Municipio Cabimas y Servicio de Administración Tributaria del Municipio Simón Bolívar.

Los resultados se procesaron mediante el análisis crítico, razonado, utilizando como herramienta para la representación en valores absolutos, aplicado a cada uno de los ítems que conforman los instrumentos aplicados para la recolección de datos, para discutir y pronunciar reflexiones y opiniones que permitieran la interpretación de los resultados obtenidos.

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La recaudación del Impuesto Sobre la Renta representa la mayor fuente de ingresos para el Estado venezolano en materia de recaudación de tributos, en virtud de ello, se hace necesario implementar controles que le permita realizar esta actividad de manera eficiente y oportuna, razón por la cual delega en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) la implantación de mecanismos para lograr tal fin, así lo expresan Armas y Colmenares (2007, p. 91):

“Con el fin de incrementar los controles sobre los administrados tributarios, en fecha 4 de octubre de 2005, fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.286, la Providencia N° 0821 de fecha 16 de septiembre de 2005, emanada del SENIAT mediante la cual se determinan nuevas disposiciones para el funcionamiento del Registro de Información Fiscal (RIF)”.

Igualmente expresan las autoras, que el SENIAT tiene por misión recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales mediante un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable.

Si bien Venezuela adopta las nuevas tecnologías tiempo después de Argentina y Chile, conceptualiza su marco jurídico en la materia a través de la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos, publicada en Gaceta Oficial N° 37.313 de fecha 30/10/2001, la cual reza en su artículo 1:

“La presente ley tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra tales sistemas o cualquiera de sus componentes o de los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías, en los términos previstos en esta Ley” (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2001b).

En este orden de ideas, la Ley de Impuesto sobre la Renta en su artículo 80, establece:



“Las personas naturales residentes en el país y la herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a las mil unidades tributarias (1000 UT) o ingresos brutos mayores a mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) deberán declarar bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento. Igual obligación tendrán las personas naturales que se dediquen exclusivamente a realizar actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores a dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2.625 UT). Las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los liberales c) y e) del artículo 7º, deberían presentar declaración anual de los enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto, de los mismos” (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2009).

En virtud de ello, existe la obligación del sujeto pasivo de declarar y pagar, si luego de la determinación entre sus ingresos y egresos el monto resultante lleva al pago del impuesto, esto le exige a la Administración Tributaria recaudar el máximo de impuestos a través de mecanismos que le permitan el control y la fiscalización de los mismos a través de herramientas confiables. Es por ello que al implantar la Plataforma Tecnológica busca satisfacer esa necesidad. Como marco regulatorio, emana la Providencia 0948, la cual establece en su artículo 1º:

“Las personas naturales calificadas como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) deberán presentar electrónicamente sus declaraciones definitivas de impuesto sobre la renta, correspondientes a los ejercicios fiscales iniciados a partir del 31/12/2004, únicamente a través del portal <http://www.seniat.gov.ve> (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, 2005a).

Igualmente, señala esa providencia en su artículo 2º, que para la presentación de la declaración definitiva de rentas, estos contribuyentes deberán inscribirse a través del portal electrónico con el objeto de que se les sea asignada la clave de acceso.

En lo referente a las políticas de recaudación, tal como lo plantea Barandiaran, (citado por Castillo 2008), “es el conjunto de actividades realizadas por una empresa para la recuperación del precio de los productos o servicios que le fueron proporcionados a sus clientes”.

En este sentido la Administración Tributaria ha puesto en marcha una serie de mecanismos online para recaudar de los contribuyentes, asimilados como los socios que responde con su cuota parte al mantenimiento de cosa pública, al implantar la Plataforma Tecnológica y regular el momento en que deben efectuarse las declaraciones de las retenciones de impuesto sobre la renta realizadas por los sujetos pasivos especiales calificados como agentes de retención.



Es importante resaltar el papel preponderante del capital humano de la Administración Tributaria, cuya conceptualización ha evolucionado en el tiempo, décadas atrás, lo definíamos como la fuerza laboral de la empresa, hoy en día este concepto es más amplio, y se puede definir como la pieza clave de la planificación para logara las metas de la organización.

En consecuencia, a saber de la opinión de los funcionarios encuestados sobre la plataforma tecnología del SENIAT, el personal que labora en el ente tributario está capacitado para mantener, controlar y verificar la información en materia de impuesto sobre la renta que el usuario (contribuyente) ingresa al sistema.

En este sentido, lo acotado por Murrell (2002, p. 46) “uno de los factores principales de las decisiones inteligentes es la cantidad de información que posee el ente decisor sobre una situación. Esto es aplicable tanto a directivos como a los empleados”, se cumple en el perfil de la masa laboral que interviene en el proceso online de las declaraciones de impuesto sobre la renta a través del portal del SENIAT.

De lo observado anteriormente, se puede deducir que la Administración Tributaria al momento de implantar la plataforma tecnología para la recaudación del impuesto sobre la renta, ha efectuado cambios importantes tanto a nivel de infraestructura telemática y normativo, como a nivel del capital humano que labora en el ente, para hacer de esta manera un sistema tecnológico más cercano al contribuyente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Siguiendo con la aplicación de la nuevas tecnologías al servicio de la tributación en Venezuela, el SENIAT, basado en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, establece la emisión de los comprobantes de retención de IVA mediante medios electrónicos, igualmente establece en su Parágrafo Segundo, la entrega de dichos comprobantes al proveedor, en medios electrónicos, previo convenio con el agente de retención (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, 2005b).

Para el 30/10/2009, el ente tributario promueve a través de la Providencia 104, la declaración y pago en línea del impuesto al valor agregado, permitiendo esta norma un mejor control y fiscalización de las actividades derivadas de la prestación de servicios, enajenación de bienes muebles y de la importación definitiva de bienes.

En lo referente al control fiscal, el Código Orgánico Tributario (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2001a) en su artículo 121, numeral 2, lo establece, así como también se encuentra establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), señalando que este es ejercido por la Administración Tributaria para la fiscalización y control de la recaudación de los tributos derivados de la actividad desarrollada por los contribuyentes.



Con el objeto de obtener un mejor control, esta norma establece la política para el contribuyente ordinario de este impuesto, de declarar a través del Portal dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes en el cual se realizan las actividades estipuladas en la Ley.

En lo que respecta a la implantación de la plataforma tecnológica en materia del impuesto al valor agregado, esta se percibe adecuada para la recaudación y control fiscal. El impacto sobre la población encuestada es positivo, ya tiene la percepción de que posibilita recopilar altos volúmenes de información.

Con los cambios generados por la implantación de la plataforma tecnológica, la Administración Tributaria apuntó a utilizar la estrategia de involucrar a todo el personal en las acciones que implicaba la puesta en marcha de la nueva herramienta telemática, generando con ello un clima entre el personal de eficiencia.

Cabe recordar que la implantación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en línea, fue la primera experiencia del SENIAT donde se hizo necesario involucrar al personal del ente tributario en los procesos de capacitación en materia de nuevas tecnologías, como continuación del proceso de reingeniería que se inició en 1998.

Es de mencionar que todos estos avances en materia tecnológica son considerados tanto por los usuarios, entendiéndose con ello, el contribuyente ordinario, así como por el personal que labora en el ente tributario, como positivos, debiendo destacar que existe la apreciación de no haberse logrado la eficiencia absoluta hasta los momentos.

Considerando este impuesto como el tributo que genera mayor recaudación con más facilidad y afectando a más contribuyentes, el uso de las nuevas tecnologías por parte de la Administración Tributaria venezolana para su recaudación ha sido un importante avance en materia de políticas de percepción de ingresos por vía telemática, pues la ventas de unos son las compras de otros, generando un gran volumen de operaciones mercantiles, las cuales deben ser declaradas a través del portal; sin duda alguna, internet es el camino o la vía más expedito para cuantificar lo recaudado.

Con la adopción de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, el Estado venezolano pretende fortalecer los mecanismos de recaudación, integrando al contribuyente al quehacer tributario de manera amigable y confiable, al involucrarlo directamente en los procesos de declaración online, valiéndose de esta herramienta de difusión masiva, desarrolla a su vez campañas de divulgación dirigidas al usuario de internet, creando de esta manera conciencia tributaria, lo que permite alcanzar las metas establecidas por el ente recaudador. Es menester mencionar las ventajas que ha aportado el uso de las nuevas tecnologías, a la Administración Tributaria venezolana, entre ellas:

- Mayor número de contribuyentes registrados en la Plataforma Tecnológica, debido al carácter obligatorio de las declaraciones en línea, lo que amerita el registro de contribuyente en el Portal.



- Mayor control en la recaudación de los impuestos (IVA e ISLR), se puede determinar cuántos contribuyentes ha realizado las declaraciones de estos impuestos.

- Mayor alcance en la divulgación de las regulaciones tributarias (Decretos, Providencias) a través del Portal, se llega a más cantidad de contribuyentes por ser la herramienta de información y declaración utilizada por estos.

- Mayor número de contribuyentes informados, el contribuyente al acceder al Portal del SENIAT para realizar la declaración de impuestos, obtiene información pertinente y oportuna de las actualizaciones o notificaciones emanadas del ente tributario.

- Integración de la información generada por las regiones, la red permite unificar la información emanada por cada región del país a través del Portal.

Ahora bien, aún cuando la adopción de las nuevas tecnologías tiene sus ventajas, no podemos dejar de mencionar que este proceso si bien es de avanzada y apunta a la globalización de la información, presenta ciertas desventajas, a saber:

- Supone conocimiento masivo del manejo de herramientas de la informática tanto de los contribuyentes como del capital humano que labora en la Administración Tributaria, evidenciándose en la investigación, que tanto el contribuyente ordinario como el personal del ente recaudador, en algunos casos poseen poco o ningún adiestramiento en el área.

- Requiere actualización constante del personal que labora en la Administración Tributaria nacional y municipal, por consiguiente, el ente recaudador debe implementar cursos de adiestramiento y hacer seguimiento al desempeño de sus empleados, para mantener y promover la calidad del servicio al usuario, así como la eficiencia en el proceso de recaudación.

- Demanda la aplicación de reingeniería de procesos en la estructura organizativa del aparato recaudador, para integrar la actividad recaudadora con las nuevas tecnologías, lo cual implica demoras en la unificación de la información entre los entes involucrados en la planificación y recaudación de los tributos nacionales y municipales.

Sin embargo, se debe señalar que la adopción de las nuevas tecnologías trajo consigo implicaciones de carácter social, puesto que da por sentado que todos los ciudadanos venezolanos tienen acceso a internet, obviando los sectores de la población cuya ubicación geográfica, falta de conocimiento en materia de informática o las deficiencias en el suministro del servicio de internet, no pueden acceder a la red y conocer oportunamente las disposiciones emanadas de la Administración Tributaria y difundidas en el Portal del SENIAT.

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Los municipios en el ejercicio del imperio otorgado para obtener ingresos a través de la recaudación de impuestos, planifican y revierten en su jurisdicción el monto producto de la recaudación, es por este motivo que los tributos generados en estas jurisdicciones no



eran tomados en cuenta para la planificación del presupuesto nacional, puesto que al ser autónomos, la información derivada de la recaudación, entre otras actividades, es de competencia exclusiva del ente municipal.

La Carta Magna en su artículo número 168, le da el imperio a los municipios de la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, estableciendo adicionalmente en su artículo 180, que a potestad tributaria municipal es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuidas al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades (Asamblea Nacional Constituyente, 1999).

Los municipios tienen la potestad de crear, recaudar e invertir sus ingresos, derivado de esta potestad, así lo establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 4 (Asamblea Nacional de República Bolivariana de Venezuela, 2010):

“En el ejercicio de su autonomía corresponde al Municipio:

1. Elegir sus autoridades.
2. Crear parroquias y otras entidades locales.
3. Crear instancias, mecanismos y sujetos de descentralización, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.
4. Asociarse en mancomunidades y demás formas asociativas intergubernamentales para fines de interés público determinados.
5. Legislar en materia de su competencia, y sobre la organización y funcionamiento de los distintos órganos del Municipio.
6. Gestionar las materias de su competencia.
7. Crear, recaudar e invertir sus ingresos.
8. Controlar, vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos.
9. Impulsar y promover la participación ciudadana, en el ejercicio de sus actuaciones.
10. Las demás actuaciones relativas a los asuntos propios de la vida local conforme a su naturaleza.

Los actos del Municipio solo podrán ser impugnados por ante los tribunales competentes”.

En este sentido, el Estado requiere materializar acciones que sintetizen las modificaciones planteadas, por ello a través de las Providencias sancionadas por la Asamblea Nacional y publicadas en Gaceta Oficial, se establece la normativa para regular las actuaciones de los contribuyentes bajo el formato online.



Así las cosas, se efectuaron las investigaciones en lo concernientes a como se han adoptado las nuevas tecnologías por parte de los Municipios Maracaibo, Cabimas y Simón Bolívar.

NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO MARACAIBO

El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT), fue creado mediante Ordenanza, el 16 de octubre de 2000 y publicado en la Gaceta Municipal de Maracaibo N° 249, de fecha 01/11/2000.

Es el organismo encargado de administrar, fiscalizar, recaudar y controlar, aplicar sanciones y resguardar el sistema de los ingresos tributarios del Municipio Maracaibo y los impuestos nacionales que le sean delegados, con excepción de los relativos a las tasas atribuidas a otros organismos municipales.

Siendo su misión garantizar la captación de recursos económicos para la Corporación Alcaldía de Maracaibo, a partir del diseño de un proceso permanente de gestión tributaria que cumpla con los requisitos del tributo municipal.

Debiendo contribuir con el financiamiento para las soluciones de las necesidades de la comunidad, elevando la correspondencia entre los aportes tributarios del contribuyente y los beneficios directos e indirectos recibidos por este y la comunidad en general.

El ente municipal tiene como responsabilidad generar una cultura tributaria en el Municipio, basada en la gestión efectiva y eficiente de la Alcaldía en el cumplimiento de su misión con la ciudad y generar una imagen corporativa del SAMAT, justa, moderna, oportuna y confiable, expresada en una excelente prestación de servicio.

Con la implantación del portal como medio tecnológico para recaudar, informar, divulgar, notificar al contribuyente, la Alcaldía del Municipio Maracaibo, basándose en el artículo 69 Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) (Asamblea Nacional de Republica Bolivariana de Venezuela, 2010) ha formalizado un mecanismo de gestión para optimizar el proceso de recaudación.

Con esta acción de innovación al implantarse el portal del SAMAT, ha avanzado en su Modelo de Gestión Tributaria, observándose un sistema amigable para con el contribuyente.

En este sentido la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, en el artículo 4 numeral 8, le confiere potestad tributaria para controlar, vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes municipales; de ello se desprende que la Administración Tributaria Municipal de Maracaibo, promulgue ordenanzas que regulen las actividades ejecutadas dentro de la jurisdicción de la ciudad (Asamblea Nacional de República Bolivariana de Venezuela, 2010).

La potestad tributaria de los municipios les confiere autoridad para elegir el modo de gestión que consideren más conveniente a fin de ejercer el gobierno y administrar sus



competencias y pueden gestionarlas por sí solos o a través de formas descentralizadas funcionales o de servicios; igualmente les otorga potestad tributaria para crear, modificar o suprimir tributos a través de ordenanzas, según lo establecido en la LOPPM en su art. 162.

A tales efectos, en lo concerniente al control fiscal sobre el impuesto a las actividades económicas, la ordenanza 063 publicada en la Gaceta Municipal extraordinaria de fecha 30/06/2010, establece los requisitos que deben cumplir las personas por el ejercicio de las actividades y pago de los tributos dentro de la jurisdicción del municipio.

Igualmente se observó que los mecanismos de recaudación ejercidas a través del Portal del SAMAT son cónsonas con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Las nuevas tecnologías permiten obtener una recaudación de tributos más eficiente; en este caso la Administración Tributaria Municipal utiliza este recurso de manera amigable para el contribuyente, divulgando por este medio las resoluciones que en materia de tributos municipales se deben cumplir y facilitando el pago de los mismos.

En fecha 02/05/2011, el portal del SAMAT invitó a los contribuyentes del municipio a realizar la declaración del impuesto a las actividades económicas a través de la dirección electrónica del SAMAT. En materia de los convenios de armonización, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2010) en su artículo 162, establece que podrán realizar acuerdos entre los municipios para favorecer la coordinación y armonización tributaria y evitar la doble tributación. En este sentido, se comparte el criterio enunciado por Castilla (2004, p. 14):

“La armonización tributaria debe establecer el grado suficiente de similitud tributaria entre los socios, para que la asignación de los recursos no se vea afectada por las condiciones de tipo fiscal (neutralidad), sino por las expectativas de mayores rendimientos económicos brutos (antes de impuestos)”.

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Cabimas es uno de los veintiún (21) municipios del estado Zulia, siendo su principal actividad la industria Petrolera, además de la industria metalmecánica que le presta servicios a la industria petrolera.

Es necesario señalar que aún cuando Cabimas es un municipio petrolero por excelencia y dada su importancia en materia de recaudación por concepto de las actividades económicas desarrolladas en su jurisdicción, hasta el presente no ha adoptado las nuevas tecnologías para ejercer la fiscalización y el control sobre los tributos derivados de esa actividad, lo cual impide efectuar la misión recaudadora con la efectividad requerida. Esto se traduce en una serie de desventajas, las cuales no le permiten a la Alcaldía a través de la Dirección de Hacienda, realizar una gestión eficiente.

Por otro lado, al estar involucrado en el convenio de armonización de las actividades económicas de los municipios ribereños del Lago de Maracaibo, el no tener un enlace



telemático con los otros municipios, entre ellos Maracaibo, queda desvinculado de dichas actividades con respecto a sus homólogos en lo referido a información oportuna de lo recaudado.

Aunado a lo anterior, se debe recordar que el objetivo primordial de los convenios de armonización es evitar la doble tributación y distribuir eficazmente los ingresos producto de los tributos recaudados de las actividades que originaron esa alianza estratégica tributaria.

Es menester mencionar que esa desvinculación telemática, conduce al aislamiento, un aprovechamiento no adecuado de los ingresos por recaudación, contribuyentes no informados, recurso humano desactualizado, control fiscal ineficiente y políticas de recaudación ineficaces.

En otras palabras, el municipio queda en el atraso con respecto a sus vecinos, por no haber implantado una plataforma tecnológica acorde con los nuevos lineamientos tributarios de información y comunicación.

Según los funcionarios entrevistados responsables de suministrar información de ese ente público, observaron que las declaraciones de los impuestos municipales a las actividades económicas a través de Internet, aún no han sido implantadas en el municipio hasta la fecha.

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR

El municipio Simón Bolívar del estado Zulia, está ubicado en la Costa Oriental del Lago de Maracaibo, su capital es la población de Tía Juana. Tiene límites al norte con el municipio Cabimas, al este y al sur con el municipio Lagunillas y al oeste con el Lago de Maracaibo.

El potencial económico del municipio lo constituyen los yacimientos petroleros (campos Tía Juana Tierra y Tía Juana Lago), tiene los patios de Tanques Ulé y Taparito, la planta Ulé que bombea crudo hacia el complejo refinador Paraguaná y el muelle de Tía Juana donde anclan tanqueros petroleros, además de la industria metalmeccánica que le presta servicios a la industria petrolera. La explotación petrolera se ha realizado a través de casi sesenta años.

En materia del impuesto a las actividades económicas se analizaron cómo son las nuevas tecnologías en el municipio, se destacándose que: el municipio ha tenido un gran avance en materia tecnológica, más se considera que la plataforma tecnológica no es suficiente para registrar la información derivada de los convenios de armonización.

En lo referente al control fiscal, se observó la no suficiencia en lo que respecta a los convenios de armonización. La plataforma tecnológica es eficiente para la declaración de los impuestos derivados de los convenios de armonización.



En virtud de ello se recomienda ampliar la capacidad de la plataforma tecnológica con la finalidad de soportar toda la información de los convenios de armonización, pues ella es eficiente en lo referido a la declaración de impuestos derivados de los mencionados convenios, pero no puede almacenar toda la información; asimismo, se recomienda capacitar al personal con suficiencia en lo concerniente a los convenios de armonización, con la finalidad de poder ejercer con mayor suficiencia el control fiscal.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Las nuevas tecnologías en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), han significado un gran avance tecnológico con la implantación de la Plataforma Tecnológica para la declaración y pago de los tributos por este concepto.

El recurso humano ha sido capacitado y se ha adaptado a las nuevas tecnologías de información y comunicación. El Control Fiscal es eficiente, aún cuando presenta al parecer de un grupo de encuestados ciertas debilidades. Las Políticas de Recaudación son eficientes a través del portal del SENIAT.

En lo referente a las nuevas tecnologías en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), la plataforma tecnológica es un mecanismo que representa un avance en materia de declaración y pago de este tributo por medios electrónicos.

Al igual que en materia de ISLR, el recurso humano ha sido capacitado y se ha adaptado a las nuevas tecnologías de información y comunicación, aún cuando un sector de la población encuestada considera que no existe el recuso humano con el perfil suficiente para respaldar y conciliar la información derivada de la declaración de IVA a través del portal del SENIAT.

En lo atinente las Políticas de Recaudación en materia de IVA, ha resultado eficiente tanto en la recaudación del los tributos como en la divulgación de las políticas enunciadas a través del portal para tal fin.

En lo concerniente al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Maracaibo (SAMAT), la implantación de las retenciones vía electrónica se considera positiva, así como también, suficiente la confidencialidad del usuario del Portal.

En cuanto al recurso humano, este se encuentra capacitado, tiene el perfil para mantenimiento de la plataforma y constantemente se actualiza. El Control Fiscal es eficiente. Las Políticas de Recaudación son eficientes y se genera mayor información al contribuyente.

En lo referente a los Convenios de Armonización, el personal encuestado no refleja información. En cuanto a lo observado en el municipio Cabimas, se puede apreciar que, según información suministrada por el personal responsable de suministrar información de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cabimas, las declaraciones de los tributos derivados de la actividades económicas del convenio con los municipios ribereños del Lago de Maracaibo, no se realizan a través de internet.



Para el municipio Simón Bolívar se recomienda ampliar la capacidad de la plataforma tecnológica con la finalidad de soportar toda la información de los convenios de armonización, pues ella es eficiente en lo referido a la declaración de impuestos derivados de los mencionados convenios. Sin embargo no se puede almacenar toda la información.

Asimismo, se recomienda capacitar al personal con suficiencia en lo concerniente a los convenios de armonización, con la finalidad de poder ejercer con mayor competencia el control fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Armas, M. y Colmenares, M. (2007). Las Nuevas Tecnologías en las Administraciones Tributarias. Revista Electrónica de Estudios Telemáticos (Telematique) Volumen 6, Edición Nro. 3. Año 2007.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5.453 de fecha 24/03/2000. Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001a). Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial No. 37.305 de fecha 17/10/2001. Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001b). Ley Especial Contra los Delitos Informáticos. Gaceta Oficial No. 37.313 de fecha 30/10/2011. Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Ley de Impuesto Sobre la renta. Gaceta Oficial N° 39.296 de fecha 30/10/2009. Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 08/06.2005. Venezuela.

Castilla, M. (2004). La armonización tributaria en la integración de las economías más pequeñas. Chile. CEPAL.

Castillo, M. (2008). Control interno del proceso de recaudación del efectivo en las pequeñas y medianas empresa de transporte de carga del Municipio Maracaibo. Trabajo de Grado para optar al Grado de Magíster. Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. Venezuela.

Cedillo, J. (2001). El procesamiento de las declaraciones tributarias para detección de errores, inconsistencias y omisiones. Chile. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Chávez, N. (2007). Introducción a la Investigación Educativa. Venezuela. Editorial Gráfica González.

Issa, S. (2009). Lineamientos para el establecimiento del gobierno electrónico en la Alcaldía del Municipio Santa Marta en Magdalena, Colombia. Trabajo de Grado para



optar al Grado de Magíster en Telemática. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín. Venezuela.

Murrell, K. (2002). Empowerment para su equipo. España. Editorial McGraw Hill.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2005a). Providencia 0948 por la cual se dispone que las personas naturales calificadas como sujetos pasivos especiales por el SENIAT deban presentar electrónicamente sus declaraciones definitivas del Impuesto sobre la Renta. Gaceta Oficial 38.319 del 22/11/2005. Venezuela.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2005b). Providencia Administrativa mediante la cual se designan Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado a los Sujetos Pasivos calificados como Especiales. Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28/02/2005. Venezuela.

Vergara, R. (2009). La tecnología informática como herramienta contra la evasión tributaria. Revista Electrónica QUIPUKAMAYOC. Volumen 16, Edición Nro. 32, Año 2009.